



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0754-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2022

VISTO:

El OFICIO N° 055-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS-R., de fecha 25 de julio del 2022. OFICIO N° 168- 2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH., de fecha 25 de julio del 2022, OPINION LEGAL N° 057-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ/D., de fecha 18 de julio del 2022, INFORME N° 574-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM., de fecha 26 de julio del 2022 e INFORME N° 598-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM., de fecha 03 de agosto del 2022 , concierne a la aprobación de la directiva para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, mediante la Ordenanza N° 016-2011- PRES/CR, de fecha 15 de junio del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, instrumento técnico normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de la institución, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias, las atribuciones, jerarquías de decisión y ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, la Ley Marco del Empleado Público 28175, en su Artículo 17°, establece, que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA



Que, mediante OPINION LEGAL N° 057-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ/D., de fecha 18 de julio del 2022, **RECOMIENDA:** ítem a) La Unidad de Recursos Humanos a través del Area de Bienestar Social proponga una Directiva para la entrega de apoyo alimentario y uniforme/vestuario para los trabajadores comprendidos dentro del decreto Legislativo N° 1057, especificando que la fuente de financiamiento sea a cargo de los Recursos Directamente Recaudados –RDR, en ningún caso sea presupuesto de SUB CAFAE. Frente a la recomendación se adjunta al presente la Directiva N° 001-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, debidamente firmado por los funcionarios correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Leyes Nos 27902, 28961 y 29053, Ley N° 27658, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional –CAP-P, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 001-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, denominada “Normas para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores contratados dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, como programa de bienestar social de la Dirección regional Agraria Ayacucho”, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el otorgamiento de apoyo alimentario a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; hasta por el importe de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) mensuales por cada trabajador, con eficacia anticipada a partir del mes de enero 2022, con cargo a los créditos presupuestales de la Genérica 3; Bienes y Servicios y afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias que correspondan con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taca
DIRECTOR REGIONAL

REG.	
EXP.	

05

DIRECTIVA N° 004 - 2022 - GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS

NORMAS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS, DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO.

FORMULADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - AREA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

I. OBJETIVOS.



Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la entrega del apoyo alimentario, a favor de los funcionarios directivos y servidores contratados dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios-CAS, de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y que se encuentran bajo el amparo de la Ley N° 31131, **Ley que establece Disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.**

II. FINALIDAD



La presente Directiva tiene por finalidad contribuir el apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos y servidores contratados de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, quienes cumplen similar función que los trabajadores comprendidos dentro del Régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, que laboran en forma continua y efectiva un mes y 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes, contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida, en atención al bienestar del personal, como incentivo del desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión institucional



III. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a favor de los funcionarios, directivos y servidores contratados de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, comprendidos dentro del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, que a la fecha se encuentran bajo el amparo de la Ley N° 31131, Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.



IV. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1023, Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios-CAS.
- Decreto Legislativo N° 1505,
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que dicta medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) — Trabajo remoto
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias, disponiendo que cuando no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores o servidores civiles, aplicándose la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y estarán vigentes hasta que dure la Emergencia Sanitaria.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, que precisa que los incentivos y/o entregas, programas actividades de bienestar no tiene naturaleza remunerativa.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, aprueba la modificación del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional.
- Resolución Directoral N° 407-2020-OGGRH/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2020.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 800, que establece la jornada laboral del sector público y el horario de la atención diaria en los organismos de la Administración Pública.



V. PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO.

5.1. El bienestar laboral es un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano, gozar de buena salud, y tener tiempo para la diversión y el goce de la vida. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.

5.2. Los Programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.



5.3. Procede la entrega de Apoyo Alimentario a favor de los funcionarios, directivos y servidores contratados, comprendidos dentro del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, que se encuentran bajo el amparo de la Ley N° 31131, **quienes cumplen funciones similares que los trabajadores comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276**, y que laboran en el horario establecido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.



5.4. La implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar “Apoyo Alimentario” a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en la Dirección Regional Agraria Ayacucho, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución.



5.5. El apoyo alimentario consiste en la entrega de bienes de consumo humano a favor de los funcionarios, directivos y servidores contratados que tengan vínculo laboral con la institución bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios - CAS, que cumplan con un mes y 22 días hábiles de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral de lunes a viernes; contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida como incentivo al desempeño y cumplimiento de sus funciones enmarcados dentro de la misión y visión del Gobierno Regional Ayacucho.



5.6. El valor del apoyo alimentario será determinado de acuerdo a la asignación y disponibilidad presupuestal mensual hasta por el importe de s/ 300.00 soles, el mismo que serán entregados a través del Área de Bienestar Social.

5.7. La entrega por concepto de apoyo alimentario se ejecutará calculando sobre la base de un mes y 22 días hábiles trabajados dentro de la jornada laboral de trabajo de lunes a viernes.

5.8. La entrega por concepto de Apoyo Alimentario se ejecutará en forma mensual en bienes de consumo humano, firmando los beneficiarios los documentos que se genera para el cumplimiento del beneficio, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y la Unidad de Recursos Humanos - Área de Bienestar Social, cautelarán el cumplimiento de la presente directiva.

5.9. La entrega por concepto de Apoyo Alimentario estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración.



5.10. La Ejecución de la entrega por concepto de apoyo alimentario mensual está supeditada a la verificación y el reporte de los días hábiles trabajados debidamente consolidados por la Unidad de Recursos Humanos - Área de Control de Personal mediante el récord de asistencia mensual.



FINANCIAMIENTO.

6.1. La entrega por concepto de apoyo alimentario será financiada con **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RDR**, recursos vinculados a Gastos Corrientes, Genérica de Gastos 03 Bienes y Servicios, específica 2.3.11.11 Alimentos para Personas de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Ayacucho, estando prohibida su financiamiento con fondos del SUB CAFAE.



6.2. La asignación y ejecución de recursos presupuestales para el cumplimiento de la entrega por concepto de apoyo alimentario estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Que, el apoyo alimentario, es un programa de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de su familia, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas ente ellos la alimentación para él y su familia.

El apoyo alimentario es totalmente diferente a los incentivos laborales; siendo este apoyo un Programa de Bienestar Social.

7.2. La entrega por concepto de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos y servidores contratados estará sujeto a la



asignación presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración.

- 7.3. Por excepción tienen derecho a percibir el apoyo alimentario los funcionarios, directivos y trabajadores contratados del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos.
 - Vacaciones
 - Licencia con goce de remuneraciones
 - Comisión de servicios oficiales
 - Licencia por salud.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1. La responsabilidad de las acciones administrativas para la entrega por concepto de apoyo alimentario es del Director Regional, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Administración, Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social, quienes darán el cumplimiento de la presente Directiva.



8.2. Es responsabilidad del Director de la Oficina de Administración, del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Almacén de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para efectuar la entrega por concepto de apoyo alimentario, previa verificación que se encuentren en el récord de asistencia reportado por la Unidad de Recursos Humanos – Área de Control de Personal.



IX. CONTROL

El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho o quién haga sus veces se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.



Ayacucho, julio del 2022



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
 DIRECTOR REGIONAL